



Convocatoria de las Ayudas Ucoemple@-Santander de la Modalidad VI del IX Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2023, por el que se aprueba la Convocatoria de las Ayudas Ucoemple@-Santander de la Modalidad VI del IX Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

Convocatoria de las Ayudas Ucoemple@-Santander de la Modalidad VI del IX Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Esta resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2023, ayudas para cofinanciar la realización de actividades por los centros universitarios que fomenten la cultura emprendedora de su alumnado, así como una mejora de su empleabilidad, reforzando y fortaleciendo, la conexión de personal docente e investigador con el tejido productivo, lo que está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030) de Naciones Unidas, en el marco de la Modalidad VI, UCOEMPLE@-Santander, del IX Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la UCO.

SEGUNDA. TIPO DE AYUDAS

- Modalidad VI. UCOEMPLE@-Santander.

TERCERA. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regula por el Reglamento 13/2020, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas UCOEMPLE@ del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la UCO, por la normativa universitaria, y por el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán solicitar las ayudas los Centros de la UCO. A tal fin, se consideran centros de la UCO los siguientes: la Facultad de Veterinaria, la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes, la Facultad de Medicina y Enfermería, la Facultad de Ciencias, la Facultad de Filosofía y Letras, la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología, la Escuela Politécnica Superior de Córdoba, la Facultad de Ciencias del Trabajo y la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva.

Código Seguro de Verificación	VBETQRCPTQRDU2ZXQSSJTJIRBU		Fecha y Hora	02/02/2023 14:06:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VBETQRCPTQRDU2ZXQSSJTJIRBU	Página	1/5	



SEXTA. ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para convocar las ayudas es el Consejo de Gobierno de la UCO. La convocatoria se publicará en la web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/investigacion/transferencia/>) así como en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO).

La Comisión de Innovación y Transferencia actuará como órgano de valoración y selección, elevando la propuesta de la resolución definitiva de concesión, al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

Como órgano instructor actuará el Director General de Transferencia y de la OTRI de la UCO con la asistencia del personal técnico de la OTRI.

SÉPTIMA. PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de solicitud y la documentación a presentar será desde el día siguiente de su publicación en el BOUCO hasta el día 1 de marzo de 2023.

OCTAVA. ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse por una de estas dos vías:

A. Por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la UCO por el procedimiento específico de ayudas del Plan Propio Galileo disponible en la siguiente dirección <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=89>, acompañando la documentación requerida en cada modalidad e indicando como “Órgano al que se dirige” a la Sra. Vicerrectora de Innovación y Transferencia. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB. Los solicitantes que no dispongan de certificado digital podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

B. A través de los Registros General o Auxiliar de la UCO, dirigida igualmente a la Sra. Vicerrectora de Innovación y Transferencia, y con las firmas originales correspondientes.

NOVENA: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Breve memoria descriptiva de la actividad y su justificación en relación con los objetivos de la ayuda.

b) Facturas proforma de los gastos a realizar.

Una vez realizado el registro de la documentación, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico planinnova@uco.es

Si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, según establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la solicitud o aporte los documentos perceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud. Durante el período de subsanación, no podrán reformularse las solicitudes presentadas.

DÉCIMA. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

Procedimiento de instrucción:

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, el instructor del procedimiento publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10

Código Seguro de Verificación	VBETQRCPTQRDU2ZXQSSJTJIRBU	Fecha y Hora	02/02/2023 14:06:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VBETQRCPTQRDU2ZXQSSJTJIRBU	Página	2/5



días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

Fase de resolución:

1. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados por parte del Instructor del Procedimiento, se remitirá una lista provisional ordenada a la Comisión de Innovación y Transferencia que adoptará una propuesta provisional de concesión, que se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes admitidos.

2. Los solicitantes admitidos afectados por la resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 de la LAP, dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Los modelos para realizar las alegaciones, correspondientes a cada modalidad, estarán disponibles en el Portal de Transferencia (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>).

3. Finalizado el plazo de alegaciones/reclamaciones y resueltas las alegaciones, se adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva, que será elevada a Consejo de Gobierno para su aprobación. Esta resolución se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

Contra esta Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Consejo de Gobierno de esta Universidad (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

UNDÉCIMA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Estas ayudas son en régimen de concurrencia no competitiva, por lo que se concederá una sola ayuda por centro que cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

DUODÉCIMA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe máximo financiable para cada Centro de la UCO en esta Modalidad será de 3.000 €.

Las actividades financiadas a través de esta modalidad de ayudas deberán realizarse dentro del año natural en el que se conceden.

DECIMOTERCERA. PAGO DE LAS AYUDAS

Los importes concedidos en régimen de ayudas se ingresarán en una unidad orgánica cuyo responsable será el Decano y/o Director del centro solicitante.

Las facturas y documentos justificativos de la actividad deberán de cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la UCO, de forma general y en función de la naturaleza de la actividad.

Los gastos tramitados a través de la citada unidad orgánica estarán sujetos a control de elegibilidad y control previo por parte de la OTRI, por eso, para su tramitación, deberán remitir las relaciones de gasto para su visto bueno a la citada oficina, antes de su envío al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, para su contabilización y pago.

Código Seguro de Verificación	VBETQRCPTQRDU2ZXQSSJTJIRBU	Fecha y Hora	02/02/2023 14:06:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VBETQRCPTQRDU2ZXQSSJTJIRBU	Página	3/5



DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas deberán justificarse antes del 31 de diciembre de 2023.

Las personas solicitantes de estas ayudas quedan obligadas a justificar las ayudas conforme a la normativa general vigente en la UCO, asimismo serán las encargadas de cumplimentar los modelos específicos de tramitación de gastos tales como comisiones de servicio, etc.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN GENERAL DE COMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas por la presente convocatoria serán compatibles con las que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier otro Programa Propio o similar aprobado y financiado por la UCO. La financiación obtenida se sumará en todo caso a la concedida al amparo de la presente convocatoria.

Por otra parte, también serán compatibles con otras ayudas o subvenciones de otros programas o acciones financiados externamente a la Universidad y obtenidas para el mismo objeto, siempre que la convocatoria externa contemple esa posibilidad. La financiación externa se sumará en todo caso a la concedida al amparo de la presente convocatoria.

DECIMOSEXTA. INCUMPLIMIENTOS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de la/s ayuda/s percibida/s al amparo de la presente convocatoria, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Los incumplimientos y sus criterios de graduación serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los objetivos científicos y técnicos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico-técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades o, en el caso de que así se establezca en la convocatoria, a la pérdida del derecho a cobro total o parcial.

c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias, de los informes de seguimiento anual o final, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

e) La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la actuación financiable dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos previstos en la normativa de referencia, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a quien ostente la consideración de beneficiario/a para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de la normativa aplicable vigente.

DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD

Las ayudas financiadas al amparo de la presente convocatoria deberán citar expresamente la financiación obtenida a través del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la UCO.

Además, deberá incluirse el logotipo de la UCO, con el membrete del Vicerrectorado de

Código Seguro de Verificación	VBETQRCPTQRDU2ZXQSSJTJIRBU	Fecha y Hora	02/02/2023 14:06:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VBETQRCPTQRDU2ZXQSSJTJIRBU	Página	4/5



Innovación y Transferencia, así como, el logotipo del Plan Propio Galileo según la instrucción que dictará el Vicerrectorado.

DECIMOCTAVA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad asignada a ayudas será de 30.000 € que se imputarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria GA.IT.02.01.01.645 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2023.

DECIMONOVENA. TRATAMIENTO DE GÉNERO

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que esta convocatoria se utilice la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN FINAL. EFECTOS

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la UCO.

Código Seguro de Verificación	VBETQRCPTQRDU2ZXQQSJTJIRBU		Fecha y Hora	02/02/2023 14:06:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VBETQRCPTQRDU2ZXQQSJTJIRBU		Página	5/5

